



Clase de proceso	IMPUGNACION E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	Yesenia contreras Rodríguez
Demandado	José Fidel Contreras Martínez y Abdón Esided Morales Sánchez
Radicación	50001 31 10 003 2021 00277 00
Asunto	Aporte constancia de lo enviado
Fecha de la providencia	Once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, se DISPONE:

1.- De conformidad con lo previsto por el artículo 286 del C.G. del P., se corrige por omisión el auto de fecha 26 de agosto de 2021 en el sentido de reconocer al abogado Carlos Fernando Orejarena Moreno como apoderado de la demandante **Yesenia Contreras Rodríguez**, conforme al poder allegado.

2.- Téngase notificado por conducta concluyente al demandado **José Fidel Contreras Martínez**, de conformidad con el artículo 301 del C.G. del P., atendiendo el escrito allegado en el archivo [011NotificaciónPersonal] del expediente digital.

3.- Respecto a la notificación del demandado **Abdón Esided Morales Sánchez**, se requiere al apoderado de la demandante para que allegue la constancia de recibido expedida por la empresa de correo junto con los documentos enviados, esto es, la notificación en la que les indica Juzgado, clase de proceso, nombre de las partes, número de radicación y los anexos.

4.- Por reunir los requisitos del artículo 151 y 152 del Código General del Proceso, se **CONCEDE AMPARO DE POBREZA** a la parte demandante.

5.- Una vez se notifique en legal forma a la parte demandada, se resolverá lo pertinente respecto a la prueba de ADN.

Privilegiar para las notificaciones y comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020, y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTIFÍQUESE

CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
JUEZ



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO – META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
001 Del 12-01-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria